



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **07 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa las pruebas requeridas por el Despacho.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

| | |
|----------------------|--|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante | Solange Franco Gutiérrez William Alejandro Narváez Elizabeth Narváez Franco |
| Demandado | Porvenir S.A |
| Vinculada | Colpensiones EICE |
| Radicación N° | 76 001 31 05 017 2019 00341 00. |

AUTO INTERLOCUTORIO N°2328

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se tiene que las partes en contienda aportaron las pruebas requeridas en la audiencia del 21 de marzo de 2023, por lo que se continuara con el tramite normal del proceso, esto es fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Incorporar los pronunciamientos hechos por las partes en contienda, respecto de la prueba pericial ordenada por el Despacho.

2. Señalar la hora de las **03:00 PM** del **18 de abril de 2024** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

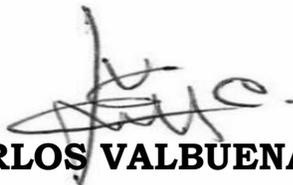
6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria